MAIPÚ
MUNICIPALIDAD

OFICIO Nº 01872/2026

ANT.: DTO. N°65, DE 2018 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 20.422; OFICIO N°316-2026 DEL 27.03.2026 DE SENADIS.

MAT.: INFORMA EXCUSAS SEGÚN REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N°20.422, SOBRE CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN ANUAL INSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ.

MAIPÚ, 27 DE ABRIL DE 2026

DE: JORGE CÓRDOVA OBREQUE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

A: PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CATEDRAL 1575 SANTIAGO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N.° 20.422, esta Ilustre Municipalidad viene en informar y justificar fundadamente que, durante el año 2025, no le fue posible dar cumplimiento íntegro a la obligación legal de contratar o mantener contratadas personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez, en una proporción no inferior al 1% del total de su dotación anual de personal.

La situación descrita obedece a una circunstancia objetiva y debidamente acreditable, consistente en la falta de cupos disponibles para efectuar nuevas incorporaciones durante el período informado. En efecto, esta entidad edilicia se ha encontrado abocada al desarrollo de un proceso de provisión de planta de gran envergadura, convocado mediante Decreto Alcaldicio N.° 00141, de fecha 8 de mayo de 2024, el que contempla la provisión de más de cien cargos distribuidos en las distintas escalas funcionarias de la Municipalidad.

La ejecución de dicho proceso ha demandado sucesivos ajustes administrativos y operativos, particularmente en lo relativo a su calendarización. Su última modificación fue formalizada mediante Decreto Alcaldicio N.° 05232, de fecha 31 de diciembre de 2025, instrumento que prorrogó los plazos originalmente previstos y fijó como fecha de término de la etapa final del concurso el día 28 de febrero de 2026. Así, durante el período correspondiente al reporte 2025, la dotación institucional se ha encontrado sujeta a un proceso concursal en desarrollo, circunstancia que ha limitado de manera efectiva la disponibilidad de vacantes susceptibles de ser provistas por vías distintas a las ya definidas por la autoridad administrativa.

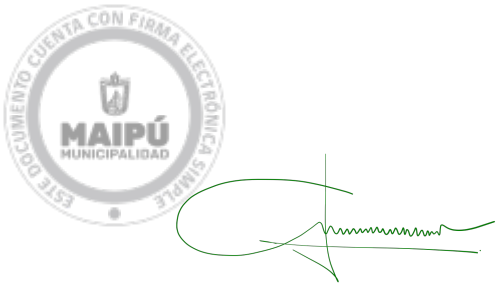
Con todo, resulta relevante hacer presente que esta Municipalidad ha desplegado esfuerzos concretos y verificables orientados a avanzar en el cumplimiento progresivo de la cuota legal de inclusión. Como expresión de ello, durante el período enero a diciembre de 2025 se registró un aumento en la incorporación de personas con discapacidad en relación con lo informado el año 2024, alcanzando un total de 16 funcionarios reportados en dicha condición. Sin perjuicio de lo anterior, tales incorporaciones no pueden ser computadas para efectos del cumplimiento de la cuota legal correspondiente al período 2025, atendido que sus fechas de ingreso se sitúan fuera del período de medición que la normativa vigente establece para el respectivo proceso de reporte.

En consecuencia, la imposibilidad de cumplimiento que se informa no deriva de una omisión arbitraria, de desatención de la normativa vigente ni de falta de voluntad institucional, sino de una circunstancia material y transitoria vinculada a la estructura de la dotación y al desarrollo de un proceso concursal de provisión de cargos aún no concluido. Por ello, y de conformidad con la normativa citada, esta Ilustre Municipalidad viene en presentar la correspondiente excusa fundada, sustentada en la causal de falta de cupos disponibles en la dotación de personal durante el período respectivo.

Asimismo, se deja constancia de que, una vez concluido el proceso de concurso público actualmente en ejecución, subsistirá un número relevante de vacantes en la planta municipal, respecto de las cuales esta administración contempla la convocatoria de un nuevo concurso público. Lo anterior constituye una oportunidad cierta y concreta para continuar avanzando en el cumplimiento progresivo de la cuota legal de inclusión,

incorporando de manera efectiva criterios de equidad, no discriminación e inclusión laboral en los futuros procesos de gestión de personas.

En mérito de lo expuesto, la Ilustre Municipalidad de Maipú reafirma su compromiso institucional con la promoción de políticas de inclusión laboral y con la adopción de medidas destinadas a fortalecer el acceso efectivo al empleo de personas con discapacidad, en concordancia con el sentido, finalidad y principios que inspiran la Ley N.° 20.422.



JORGE CÓRDOVA OBREQUE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

ETC/MeSE/MOP

Incl.: Documento Digital: DA-141-2024 Ver
Documento Digital: Resumen Reporte 2025 Ver

C.C.: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN